Asunción, 04 de abril del 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación al Contrato DC 12/2022 "Mantenimiento de Equipos Informaticos y Electronicos", firmado con Gc Ingeniería de Gregor David Campuzano
.

Al respecto, informamos la suscripción de la Adenda 01 del Contrato 12/2021, es a los efectos de ampliar monto del contrato respectivo que se encuentran establecidos en las clausulas Sextas: ***PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***
.

El Pedido se basa, en que atendiendo las múltiples denuncias por la necesidad de la ciudadanía referente al agua potable, lo cual genera mayor utilización y desgaste de los equipos informáticos que son utilizados tanto en trabajo de gabinete como trabajoe de campo, cabe mencionar que el ERSSAN realiza trabajos de campo con multiples equipos informáticos en el interior del país, donde en muchas ocaciones se introduce polvo en los equipos, motivo por el cual nos vemos obligados a ampliar el contrato en cuestión, así también informo que se encuentra en proceso un nuevo llamado para el servicio de mantenimiento de equipos informáticos y electronicos.

Cabe mencionar, que el criterio para proceder a la ampliación del contrato es el. El Articulo 63 de la Ley 2051 "De contrataciones Públicas" Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Así también la Resolución DNCP N° 4576/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Articulo N° 9 **"Modificaciones Contractuales"**

Para el efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- *Dictamen*
- *Resolución de aprobación*
- *Adenda del contrato*

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria*

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarles muy atentamente.

Mauricio López Ferreira
Dirección de Contrataciones
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
ERSSAN